CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42.101.468 DE BELEN DE UMBRIA
REPRESENTANTE LEGAL	No Aplica
CEDULA	No Aplica
DIRECCION	Carrera 19 Bis Nro. 16 – 03 Pereira
TELEFONO	3449281 - 3136184888
EMAIL	xtecniextintorespereira@hotmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL a realizar el mantenimiento y recarga de los extintores de propiedad de la Entidad, en cumplimiento de la normativa vigente que establece los requisitos de protección contra incendios en edificaciones.
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 1.426.000)
TERMINO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será el que resulte de computar desde la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisito de ejecución y hasta el VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023, en razón al principio de anualidad presupuestal.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.391.242 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado mediante Decreto 161 del 21 de abril de 2020 y posesionado mediante Acta Nro. 054 del 22 de abril de 2020 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-1-JD 016 de fecha 29 de diciembre de 2020, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.101.468 de Belen de Umbria, registrada en Cámara de Comercio de Pereira bajo la matrícula Nro. 18106137 del 5 de julio de 2023, con fecha de renovación del 28 de marzo de 2023, con establecimiento de Comercio denominado **TECNI EXTINTORES PEREIRA**, con capacidad para suscribir contratos en su propio nombre y representación y quien para efectos del contrato se denomina **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

Cristalizada (Quebradiza)	Sustituir
Conjunto de manguera (Cuando aplique)	
Dañada (Cortada, quebrada, rota)	Sustituir
Conexiones o uniones giratorias deterioradas (quebradas o corroídas)	Sustituir
Roscas dañadas (Corroídas, entrecruzadas, gastadas)	Sustituir
Tubo interno cortado en las uniones	Reparar, y si no es posible la reparación, sustituir.
Con continuidad eléctrica entre las conexiones (Sólo manguera) de CO2	Sustituir
Obstrucción de la manguera	Quitar la obstrucción, y si no es posible, realizar el reemplazo.
Válvula: mecanismo de seguridad	
Dañado (Doblado, corroído o atorado)	Reparar y lubricar, si no es posible la reparación, sustituir.
Perdido (Sin válvula)	Sustituir
Manómetro	
Señalizador inmóvil, atascado operdido	Sustituir
Cristal perdido, deformado o roto	Sustituir
Dial o carátula ilegible o desvanecida	Sustituir
Corrosión	Revisar la calibración, limpiar y pulir, si no es posible la calibración, sustituir.
Cubierta o cristal con abolladuras	Revisar el manómetro, o sustituir.
Vástago indicador de presión inmóvio o corroído (Tipo de extintor sin manómetro)	Sustituir la parte superior, sustituir el cilindro o el extintor completo.
Válvula del cilindro	
Palanca, mango, resorte, vástago, broce a presión dañados, corroídos u obstruidos.	Reparar o sustituir.
Roscar en la boquilla de descarga dañada (Corroidas, entrecruzadas o gastadas)	Sustituir
Boquillas de control en la descarga	
Palanca, resorte, vástago, broche de presión dañados, corroídos, obstruidos o atascados	Reparar y lubricar, o sustituir
Extermos de la boquilla o paso de descarga, tapados, deformados o corroídos	Limpiar o sustituir
Cilindro de gas (Exintores CO2)	
Corrosión.	Prueba hidrostática y pulimiento, o cambio de cilindro.
Condiciones de pintura.	Pulir y pintar.
Presencia de reparaciones (Soldadura, latonería, etc).	Cambiar cilindro.
Roscas dañada (Corroídas, entrecruzadas o gastadas).	Cambiar cilindro.
Tapa de llenado	
Corroída, quebrada o rota	Sustituir
Partes dañadas (Corroídas, descascaradas o gastadas)	Sustituir

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

mecánicas requeridas para el mantenimiento según el anexo. Tabla 2, los cuales deberán en todo caso ser nuevos y de óptima calidad. En caso de requerir cambio de cilindro, los cilindros nuevos deben tener fecha de fabricación del año 2023. **3)** Devolver los extintores objeto de mantenimiento y recarga dentro del término establecido para la ejecución del contrato, en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL**, en la fecha y hora que disponga la persona designada para ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **4)** Entregar e instalar la señalización de equipos de extinción portátil indicada de acuerdo con las indicaciones del numeral B.2 de la norma NTC 2885:2009 en el titulo Sistema de Señalización Recomendado y de acuerdo a las necesidades de la **E.S.E HOSPITAL**. **5)** Brindar las recomendaciones generales de cuidados, manejo y mantenimiento, con el fin de garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de los bienes, con el fin de evitar daños posteriores asociados a mal manejo y/o malas prácticas. **6)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el mantenimiento, recarga y entrega en sitio de los bienes objeto de este contrato, así como con la instalación, tales como materiales, fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. **CUARTA: OBLIGACIONES CON RELACION A SST Y AMBIENTAL:** **1)** Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. **2)** Remitir copia de las investigaciones de accidentes de trabajo ocurridos durante la prestación del servicio en la **E.S.E HOSPITAL**. **QUINTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL:** **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerda a las propuestas de trabajo. **SEXTA: INFORME:** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** deberá presentar informes al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales, los mantenimientos realizados y los insumos, repuestos y accesorios suministrados. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe del recibido a satisfacción del servicio contratado y son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARAGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y las

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **LA CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta parcial y aquellas que se deban descontar con el primer pago así se hará siempre y cuando exista soporte para ello. **DECIMA: DECLARACIONES: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar el Manual SARLAF (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DECIMA PRIMERA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS BIENES: LA CONTRATISTA** también se compromete a: **1)** Garantizar la calidad de los bienes objeto de suministro, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la **E.S.E HOSPITAL**, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación durante su el periodo de garantía ofertada. De igual forma se aplicará esta garantía a los bienes objeto de reposición. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el registro presupuestal que afecta definitivamente la apropiación presupuestal con cargo a la cual se asume el compromiso que genera la suscripción del contrato. **2)** Solicitar oportunamente a **LA CONTRATISTA** los servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de la **E.S.E HOSPITAL**. **3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato; así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **5)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista e informar cualquier irregularidad que se presente. **6)** Formular a **LA CONTRATISTA** cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. En el caso de encontrar novedades en la recepción se tramitará la respectiva devolución a **LA CONTRATISTA 7)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **LA CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. **8)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **9)** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada. **10)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del contrato; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **LA CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **LA CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con **LA CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **LA CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGESIMA SEXTA: CESIÓN:** El contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CO1.PCCNTR.5671278 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SANDRA PATRICIA JARAMILLO GIRALDO (Nro. INTERNO: PROCESO 113-2023)

PRESUPUESTAL: El contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
254	Noviembre 27 de 2023	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$1.426.000	$1.426.000

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** Todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente

Aprobó:	Javier de Jesús Cárdenas Pérez	Gerente
Revisó:	Dora Beatriz Mejía Serna	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
Proyectó y elaboró:	Claudia Lorena Moreno Arroyave	Abogada Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda